

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4. Documentos Oficiales	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Motivo de la solicitud	4
2.3. Descripción de la solicitud.....	4
3. EVALUACIÓN	6
3.1. Informes de evaluación.....	6
3.2. Normativa y documentación de referencia	6
3.3. Resumen de la evaluación	7
3.3.1 Evaluación del área INEI	7
3.3.2 Evaluación del área AVRA.....	8
3.3.3 Evaluación del área PLEM	9
3.3.4 Evaluación del área COEM.....	10
3.4. Deficiencias de evaluación:	11
3.5. Incumplimientos de evaluación.....	11
3.6. Discrepancias respecto de lo solicitado:	11
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	11
4.1. Aceptación de lo solicitado	12
4.2. Requerimientos del CSN.....	12
4.3. Otras actuaciones adicionales	12
4.4. Compromisos del Titular	12
4.5. Recomendaciones del CSN	12
ANEXO	13

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO SOBRE LAS AFECCIONES A LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS TRILLO SOLAR 1, 2, 3 Y 4 Y AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS REPRESAS Y UMA, DE LA EMPRESA REPSOL RENOVABLES S.A.

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Delegación Provincial para el Desarrollo Sostenible de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

1.2. Asunto

Solicitud de condicionado e informe a la afección de los bienes y derechos afectados a su cargo derivados del proyecto PSFV TRILLO SOLAR 4 de la empresa REPSOL RENOVABLES, S.A., referente a la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública presentado por la empresa Repsol Renovables S.L.U. relativa a dicho proyecto ante la Delegación provincial de la consejería de desarrollo sostenible en Guadalajara.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

- El 31 de agosto de 2023, con nº de registro de entrada [62753](#), se recibió en el CSN, procedente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la carta de referencia JGM/JMR del expediente 19270200567-2021PROD011, de *solicitud de condicionado e informe a la afección de los bienes y derechos afectados a su cargo derivados del proyecto PV TRILLO SOLAR 4*, que incluye el documento [11805-SET-UMA-001](#) “Ampliación SET UMA”.
- El 2 de octubre de 2023, con nº de registro de entrada [63048](#), se recibió en el CSN, procedente también de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, el informe de la empresa Repsol Renovables S. A (en adelante Repsol) de referencia 11805-PFV-TRI “Informe al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) de los proyectos de las plantas fotovoltaicas Trillo solar 1, Trillo Solar 2, Trillo Solar 3 y Trillo Solar 4 y ampliación SET REPRESAS y SET UMA-01”, Rev. 1.
- El 8 de noviembre de 2023, con nº de registro de entrada [63410](#), se recibió en el CSN procedente de la misma delegación provincial, la revisión 3 del informe de Repsol de referencia 11805-PFV-TRI.

1.4. Documentos Oficiales

N/A

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

N/A

2.2. Motivo de la solicitud

La solicitud se presenta en aplicación de la normativa propia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de dicha comunidad, y por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, al haber identificado que el proyecto afecta a bienes y/o derechos que pudieran quedar en el ámbito de competencias del CSN.

En lo que respecta a las competencias del CSN, esta solicitud se enmarca dentro del artículo 3 bis del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas (RINR), que establece que:

“Las Administraciones competentes para la concesión de una autorización o modificación significativa de una instalación o actividad, que por sus características o situación pudieran suponer un impacto sobre una instalación nuclear o radiactiva de primera categoría, con carácter previo a la emisión de dicha autorización o modificación, darán traslado al Consejo de Seguridad Nuclear del informe de seguridad o información suficiente sobre la cuestión, a fin de que por este organismo público se emita informe preceptivo, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear”.

y tiene por objeto la emisión del informe preceptivo del CSN en lo referente a las afecciones a la central nuclear Trillo (CN Trillo) asociadas al proyecto de instalación de las plantas fotovoltaicas Trillo 1, Trillo 2, Trillo 3 y Trillo 4, sus infraestructuras de evacuación, y la ampliación de las subestaciones SET Represas y SET UMA de la empresa Repsol.

2.3. Descripción de la solicitud

Los “Proyectos de las plantas Fotovoltaicas Trillo Solar 1, Trillo Solar 2, Trillo Solar 3, Trillo Solar 4 y ampliación de SET Represas y SET UMA” contemplan la ejecución de cuatro plantas solares fotovoltaicas con una potencia total pico de aproximadamente 200 MW.

Dos de estas plantas se conectarán al nudo de la Subestación Eléctrica (SET) Represas de 220/30 kV. Las otras dos plantas se conectarán con el nudo de la Subestación Eléctrica (SET) UMA de 400/220 kV, ambas ubicadas fuera del emplazamiento de CN Trillo.

La instalación de las cuatro plantas solares estará situada en los términos municipales de Cifuentes, Budia, Brihuega, Henche y Solanillos del Extremo en la provincia de Guadalajara, a menos de 14 kms en línea recta desde CN Trillo, tal como se representa en la figura 1.

En concreto, el proyecto comprende:

- Cuatro plantas fotovoltaicas de 49,99 MW de potencia pico cada una, denominadas "FV Trillo Solar 1", "FV Trillo Solar 2", "FV Trillo Solar 3" y "FV Trillo Solar 4".
- Ampliación de la subestación SET Represas 220/30 kV construida por SOLARIA Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.A.U (en adelante Solaria).

- Ampliación de la subestación SET UMA 400/220 kV propiedad de Solaria.
- Líneas de media tensión (en adelante MT) enterradas.

Las plantas solares FV Trillo Solar 1 y FV Trillo Solar 3 evacuarán la energía generada a través de la ampliación de la subestación SET Represas 220/30 kV. Dicha subestación elevadora se conecta a la subestación recolectora El Peral 220 kV, propiedad de Solaria. La citada subestación se conecta a su vez con la SET UMA 400/220 kV.

Las plantas solares FV Trillo Solar 2 y FV Trillo Solar 4 evacuarán la energía generada a través de la ampliación de la subestación SET UMA 400/220 kV. Dicha subestación elevadora se conecta, a su vez, con la subestación CN Trillo de 400 kV, propiedad de REE, ubicada en el emplazamiento de CN Trillo, fuera del doble vallado.

Para la conexión con dichas ampliaciones de subestaciones se requiere la ejecución de varias líneas de media tensión, todas ellas enterradas y sin tramos aéreos.

Como ya se ha indicado, las tres subestaciones mencionadas anteriormente son propiedad de Solaria y se construyeron mediante la ejecución del “*Proyecto del Conjunto de Plantas Solares Fotovoltaicas de Trillo*” en 2022.

En la Figura 1 se muestra la disposición general del desarrollo de los cuatro proyectos de plantas fotovoltaicas y las subestaciones, así como su posición relativa con CNT.

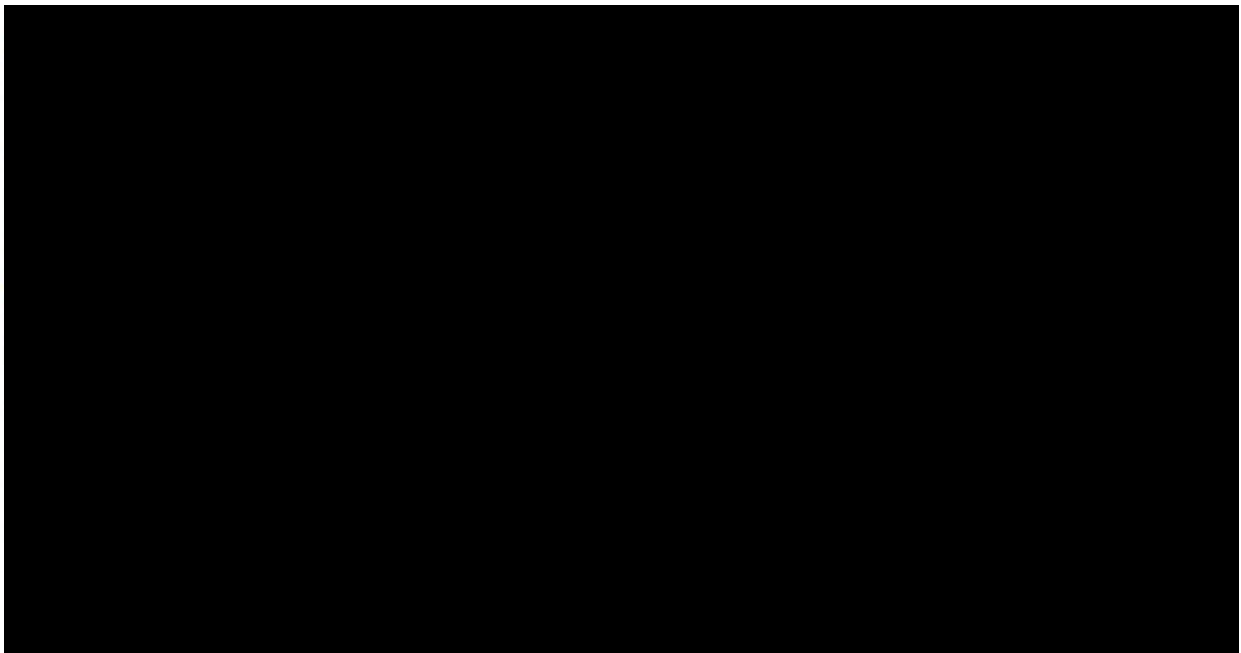


Figura 1. Disposición general del desarrollo de plantas solares proyectadas por Repsol en el entorno de CNT.

En la documentación soporte de la solicitud se incluye una descripción pormenorizada del proyecto. Además, en el informe 11805-PFV-TRI “*Informe al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) de los proyectos de las plantas fotovoltaicas Trillo solar 1, Trillo Solar 2, Trillo Solar 3 y Trillo Solar 4 y ampliación set represas y set uma-01*”, rev. 3, se analizan los principales aspectos que podrían causar afección a la operación normal o de emergencia de CN Trillo:

- Afecciones a caminos catastrales y carreteras

- Afecciones a líneas eléctricas
- Afecciones a líneas telefónicas
- Afecciones a estaciones de vigilancia de radiactividad
- Afecciones a la red de vigilancia radiológica ambiental
- Afecciones a cursos de agua y a servicios de abastecimiento de agua

Adicionalmente, Repsol se compromete a definir un plan de emergencia de acuerdo con la normativa nuclear de referencia e indica que a la fecha de edición del informe no se había recibido ninguna alegación por parte de CN Trillo al proyecto.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

- [CSN/NET/COEM/TRI/2310/469](https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=56314-96463-E6442-71512). Evaluación de las posibles afecciones de las plantas fotovoltaicas Trillo 1-4 y subestaciones eléctricas Represa y UMA a CN Trillo.
- [CSN/NET/AVRA/TRI/2311/481](https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=56314-96463-E6442-71512). Evaluación del análisis de afecciones a CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas de Repsol en lo relativo a la vigilancia radiológica ambiental.
- [CSN/NET/TRI/INEI/2311/482](https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=56314-96463-E6442-71512). Evaluación del informe “Proyectos de las plantas Fotovoltaicas Trillo Solar 1, Trillo Solar 2, Trillo Solar 3, Trillo Solar 4 y ampliación de SET Represas y SET UMA” en los alrededores de la CN de Trillo en lo relativo a aspectos eléctricos.
- [CSN/NET/TRI/PLEM/2311/1045](https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=56314-96463-E6442-71512). Evaluación sobre el análisis de afectaciones a CN Trillo del proyecto PSFV TRILLO SOLAR 4 de la empresa REPSOL RENOVABLES, en lo relativo al Plan de Emergencia Interior de CN Trillo.

3.2. Normativa y documentación de referencia

Los criterios de aceptación utilizados en la evaluación son los contenidos en la siguiente normativa y documentación de referencia:

- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.
- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (Reglamento de Líneas de Alta Tensión o RLAT) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (BOE 19-07-2008).
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión

(Reglamento de Alta Tensión o RAT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE 09/06/2014).

- Real Decreto 1546/2004, del 25 de junio, por el que se aprueba el Plan básico de emergencia nuclear.
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.
- Guía de Seguridad 4.1, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre “Diseño de los programas de vigilancia radiológica ambiental”.

3.3. Resumen de la evaluación

El 31 de agosto de 2023 se recibió en el CSN la carta de referencia 19270200567-2021PORD011 solicitando informe preceptivo de este organismo para el proyecto PV TRILLO SOLAR 4, procedente de la Delegación Provincial para el Desarrollo Sostenible de Guadalajara. La documentación asociada a la solicitud no era suficiente para la emisión por parte del CSN del informe solicitado.

El 18 de septiembre de 2023, el CSN mantuvo una reunión con el promotor de la instalación, Repsol, en la que estuvieron presentes representantes de CN Trillo, para clarificar el alcance del proyecto y transmitir al promotor el contenido del informe de afecciones a la central requerido por el CSN. En dicha reunión, el titular de CN Trillo expresó que era conocedor del alcance del proyecto propuesto por Repsol y que no tenía ningún reparo con respecto a la ejecución del mismo.

Como consecuencia de dicha reunión, el 26 de septiembre de 2023 el CSN remitió al Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara la carta [CSN/C/DSN/TRI/23/22](#) con la información necesaria a incluir en el informe de posibles afecciones para que el CSN pudiera realizar la pertinente evaluación.

Con fecha del 2 de octubre de 2023 (número de registro 63048) y 8 de noviembre de 2023 (número de registro 63410), se recibieron en el CSN las revisiones 1 y 3, respectivamente, del documento 11805-PFV-TRI, que constituyen los documentos en los que se ha basado la evaluación del CSN.

La solicitud ha sido evaluada por las siguientes áreas del CSN: Área de ingeniería de sistemas eléctricos e instrumentación (INEI), Área de vigilancia radiológica ambiental (AVRA), Área de planificación de emergencias (PLEM) y Área de coordinación de emergencias (COEM). En los subapartados siguientes se resumen sus evaluaciones.

El Área de seguridad física, si bien no ha emitido ningún informe de evaluación, notificó mediante comunicación interna de INUC que, analizada la documentación disponible y tras consulta al jefe de seguridad física de CN Trillo, concluía que la seguridad física de las áreas de seguridad (área protegida y áreas vitales) de la central previsiblemente no se verán afectadas ni directa ni indirectamente por las obras de construcción de PSFV Trillo Solar.

3.3.1 Evaluación del área INEI

El área INEI ha centrado su evaluación en aquellos aspectos eléctricos asociados al proyecto de las nuevas instalaciones fotovoltaicas que podrían causar afecciones a las líneas de suministro exterior de CNT.

a) Análisis de las afecciones de las líneas eléctricas del proyecto

En el apartado 4 del documento 11805-PFV-TRI, Repsol indica que el proyecto dispone de cableado de baja tensión, cableado de puesta a tierra y cableado de media tensión. El cableado de media tensión (MT) a 30 kV conecta desde los diferentes bloques de potencia hasta las celdas de media tensión de las subestaciones elevadoras. Todas estas líneas de media tensión proyectadas son subterráneas y se instalarán directamente enterradas.

En el apartado 11.3 de “afecciones a líneas eléctricas” del documento 11805-PFV-TRI, se indica que los proyectos de plantas fotovoltaicas se encuentran fuera de la zona de afección a las líneas de alimentación a la central nuclear y que no existe peligro de abatimiento de las torres de líneas aéreas puesto que las líneas son todas subterráneas. Adicionalmente, se indica que en el proyecto se ha considerado el trazado de las líneas de evacuación de energía de 132 kV, 220 kV y una futura línea de alta tensión sobre las distintas instalaciones de las plantas fotovoltaicas “Trillo Solar 2, 3 y 4”.

La evaluación concluye, en base a que todas las líneas de media tensión incluidas en el proyecto son enterradas, que el proyecto presentado por Repsol no tiene un impacto sobre la red de conexión exterior de CN Trillo.

b) Análisis de modificación de las subestaciones SET Represas y SET UMA

El presente proyecto no tiene conexión con el parque de 400 kV situado junto a CN Trillo. La evacuación de la energía generada se hace a través de las ampliaciones de dos subestaciones construidas con anterioridad por Solaria (SET Represas 220/30 kV y SET UMA 400/220 kV) dentro del proyecto “Plantas solares fotovoltaicas de Trillo” y que fue informado favorablemente por el CSN entre los años 2021 y 2022.

Las plantas “FV Trillo Solar 1 y 3” evacuarán a la SET Represas, mientras que las plantas “FV Trillo Solar 2 y 4” evacuarán en la SET UMA.

Según se indica en la información aportada, en este proyecto las subestaciones mencionadas serán ampliadas y se conectarán mediante vano flojo a las barras de 220 kV y de 400 kV respectivamente. Las ampliaciones de las subestaciones elevarán la tensión desde las líneas subterráneas de MT (30 kV) mediante los correspondientes transformadores.

La evaluación considera que dichas ampliaciones no afectan a los parques de alimentación de CN Trillo.

La conclusión final del área INEI es que se considera aceptable la ejecución de los “Proyectos de las plantas Fotovoltaicas Trillo Solar 1, Trillo Solar 2, Trillo Solar 3, Trillo Solar 4 y ampliación de SET Represas y SET UMA”.

3.3.2 Evaluación del área AVRA

La evaluación del área AVRA se ha centrado en los aspectos relacionados con la vigilancia radiológica ambiental y, concretamente, en la posible afección del proyecto del conjunto de plantas solares fotovoltaicas de Repsol en el desarrollo del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) y del Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE) que lleva a cabo CN Trillo.

En la documentación presentada junto a la solicitud, el promotor ha analizado los documentos de descripción del PVRA y del PVRE, comprobando la ubicación de las estaciones de muestreo de CN Trillo y analizando las distancias a las infraestructuras del proyecto.

a) Con respecto a las estaciones del PVRA, en el informe 11805-PFV-TRI se ubican en un plano las estaciones próximas a las instalaciones proyectadas y se identifican dos estaciones PVRA muy cercanas a las actividades del proyecto:

- Estación PVRA 08-Gárgoles de Abajo: esta estación se encuentra a 67 m aproximadamente de una línea subterránea planteada. No obstante, esta estación dejó de estar operativa en el año 2012, por lo que no habrá afección sobre la misma.
- Estación PVRA 02-Gárgoles de arriba: esta estación corresponde a un punto de medida de los niveles de radiación ambiental con dosímetro termoluminiscente y se encuentra a una distancia aproximada de 64 metros de la zona más cercana de las instalaciones proyectadas por Repsol. Por la cercanía de la estación a la planta, las medidas tomadas por los dosímetros podrían alterarse durante la ejecución de la obra. Por ello, Repsol Renovables S.A. propone realizar durante ese periodo la vigilancia oportuna y una correcta limpieza de la misma durante este periodo.

En el informe 11805-PFV-TRI también se identifican las estaciones de recogida de muestras de partículas de polvo en aire que podrían tener más riesgo de estar afectadas por los nuevos proyectos. Todas ellas se encuentran a una distancia superior a los 1,8 km, por lo que el promotor concluye que esta distancia se considera suficiente como para que las mediciones de las estaciones no se vean afectadas.

b) Con respecto a las estaciones del PVRE, no hay estaciones que por su localización se podrían ver afectadas; además se trata de un programa que, a diferencia del PVRA, no está en funcionamiento de forma continua, por lo que su afección sería puntual y se considera de menor importancia respecto al PVRA.

La conclusión global de la evaluación es que son aceptables las conclusiones del promotor respecto a las afecciones de su proyecto al PVRA y al PVRE, si bien incluye como condición lo siguiente:

- Repsol Renovables S.A. deberá extremar las precauciones en relación a trabajos a realizar en las proximidades de la estación PVRA 02- Gárgoles de Arriba, manteniendo informada a CN Trillo de sus actuaciones en esta zona, de forma que pueda comprobar el correcto funcionamiento y adecuación de la misma por si se produjeran interferencias asociadas a la toma de muestras o a las medidas a realizar.

3.3.3 Evaluación del área PLEM

El área PLEM ha centrado su evaluación en el análisis de posibles afecciones del proyecto de Repsol en los aspectos relacionados con el Plan de Emergencia Interior (PEI) de CN Trillo.

En el informe 11805-PFV-TRI se identifican las posibles afectaciones e interferencias de las instalaciones del proyecto fotovoltaico en relación con emergencias y se han analizado las afectaciones a las vías de acceso y evacuación, y a otros aspectos del plan de emergencias de CN Trillo, que PLEM considera aceptable en cuanto a que se trata de las únicas afectaciones posibles al PEI.

a) Afectación a las vías de acceso y evacuación

En cuanto al análisis del posible abatimiento de torres de líneas aéreas sobre las vías de acceso y evacuación de la central, en el informe se indica que la evacuación eléctrica de las

plantas fotovoltaicas se realiza con líneas subterráneas, por lo que no hay ningún tipo de afectación.

Se han identificado las vías de acceso a la central nuclear que se verán afectadas durante el proceso de construcción de las plantas fotovoltaicas. Las vías afectadas son la variante E1 (vía de acceso alternativa desde Brihuega y Cifuentes) y la N-204 (vía de acceso habitual).

- Con respecto a la N-204, el impacto es únicamente de paralelismo y cruzamiento mediante perforación horizontal, sin ningún tipo de corte de circulación.
- En cuanto a la E1, en la parte del camino de Henche, sí habrá una afección temporal en la fase de obra en la parte de Cifuentes, al pasar la línea enterrada de media tensión por debajo de este camino. Se realizará un tendido y enterramiento de la línea subterránea de media tensión del proyecto Trillo 2 y Trillo 4.

El área PLEM considera aceptable el análisis realizado, indicando que Repsol debe garantizar que el camino E1 se ve afectado el menor tiempo posible durante la fase de obra.

b) Afectación a otros aspectos del Plan de Emergencias

Repsol se compromete a la definición de un plan de emergencias para su instalación que incluya la normativa nuclear específica de referencia, y que tenga en cuenta el PENGUA. En la definición de este plan se consultará en todo momento a CN Trillo y al CSN. En dicho plan se incluirá el análisis del peor accidente postulado en las plantas fotovoltaicas y se verificará que cubre los sucesos externos actualmente considerados en los análisis de accidentes de CN Trillo, en particular los relativos a incendios y emisiones de gases tóxicos.

Además, Repsol se compromete a contar con los mecanismos de comunicación eficaces oportunos entre Repsol y CN Trillo, que serán especificados previo al inicio de la obra de la planta solar fotovoltaica.

El área PLEM considera aceptable el análisis realizado y los compromisos adoptados por el promotor.

La conclusión global de la evaluación es que son aceptables las conclusiones del promotor respecto a las afecciones de su proyecto al PEI de CN Trillo, si bien incluye como condiciones las siguientes:

- Repsol debe cumplir con los compromisos incluidos en el informe 11805-PFV-TRI, relativos a la definición de un plan de emergencias para su instalación y al establecimiento de mecanismos de comunicación eficaces con CN Trillo.
- Repsol debe garantizar que el camino E1 se ve afectado el menor tiempo posible durante la fase de construcción de la instalación.

3.3.4 Evaluación del área COEM

La evaluación del área COEM ha centrado su evaluación en el análisis de posibles afecciones del proyecto de Repsol a la red N y a la red de estaciones automáticas (REA) del CSN.

a) Afecciones a la Red N

Se ha evaluado la posible afección a esta red del tendido de cables necesario para las interconexiones entre las plantas fotovoltaicas y las subestaciones eléctricas.

De acuerdo con la información aportada en la solicitud, los cableados de baja tensión que van desde los conectores de los paneles hasta las cajas de agrupación y los que van desde las cajas de agrupación hasta el inversor serán enterrados. También el circuito de media tensión de cada planta solar que conectará los centros de transformación de los diferentes bloques de potencia entre sí, para después llevar los circuitos a la sala de celdas de media tensión de la respectiva subestación elevadora se instalará directamente enterrado.

Por tanto, el área COEM considera que no existen interferencias entre los cableados de media y baja tensión con el cableado de la red N.

b) Afecciones a la Red de Estaciones Automáticas

Se ha comprobado que la mínima distancia entre cualquiera de las tres estaciones automáticas de la REA en las proximidades del proyecto (REA Brihuega, REA Trillo y REA Cifuentes) y cualquiera de las nuevas instalaciones del proyecto, se da entre la estación de Cifuentes y la PSFV Trillo-2, siendo ésta aproximadamente 3,74 Km en línea recta.

Por ello, el área COEM considera que no habrá afecciones a la REA del CSN.

La conclusión global de la evaluación del área COEM es que no existen afectaciones, en lo referente a la Red N de emergencias y a la Red de estaciones automáticas del CSN, por la construcción de plantas fotovoltaicas Trillo Solar 1, Trillo Solar 2, Trillo Solar 3, Trillo Solar 4 y ampliación de las subestaciones eléctricas Represas y UMA.

3.4. Deficiencias de evaluación:

No

3.5. Incumplimientos de evaluación:

No

3.6. Discrepancias respecto de lo solicitado:

No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud relativa a las afecciones a CN Trillo del proyecto de las plantas fotovoltaicas Trillo Solar 1,2, 3 y 4 y ampliación de las subestaciones eléctricas Represas y UMA de la empresa Repsol Renovables S.A, al considerar que la implantación de este proyecto no producirá afecciones a las estructuras, sistemas y componentes de la central ni a sus instalaciones exteriores en el área de influencia, y tampoco presentarán una interferencia indirecta, tanto en fase de operación como de emergencia de la central, con las siguientes condiciones:

- 1) Repsol Renovables S.A. deberá extremar las precauciones en relación a los trabajos en las proximidades de la estación PVRA 02- Gárgoles de Arriba, manteniendo informada a CN Trillo de sus actuaciones en esta zona, de forma que pueda comprobar el correcto funcionamiento

y adecuación de la misma por si se produjeran interferencias asociadas a la toma de muestras o a las medidas a realizar.

2) Repsol Renovables S.A. debe cumplir los compromisos incluidos en el informe 11805-PFV-TRI, relativos a:

- Definición de un plan de emergencias para su instalación que incluya la normativa nuclear específica de referencia, y que tenga en cuenta el PENGUA. En la definición de este plan se consultará a CN Trillo y al CSN y se incluirá el análisis del peor accidente postulado en las plantas fotovoltaicas y se verificará que cubre los sucesos externos actualmente considerados en los análisis de accidentes de CN Trillo, en particular los relativos a incendios y emisiones de gases tóxicos.
- Establecimiento de mecanismos de comunicación eficaces con CN Trillo, que serán especificados antes del inicio de la obra de la planta solar fotovoltaica.

3) Repsol Renovables S.A. deberá garantizar que el camino E1, vía de acceso alternativa desde Brihuega y Cifuentes, se vea afectado el menor tiempo posible durante la fase de obra.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí

4.2. Requerimientos del CSN

Si, los indicados en el apartado 4. Conclusiones y acciones

4.3. Otras actuaciones adicionales

No

4.4. Compromisos del Titular

No

4.5. Recomendaciones del CSN

No

ANEXO

**Escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara de la
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de ref.: CSN/C/SG/TRI/23/04**